PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Subdirección del Centro
ORDENADOR DEL GASTO	**Andrea Yadira Varon Florez**
OBJETO	5_9205_416 CONTRATAR LA COMPRA DE LUBRICANTES, LLANTAS, BATERIAS, FILTROS Y ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, tiene la responsabilidad de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.
En desarrollo de su misión institucional, el SENA requiere disponer de los recursos físicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación de sus servicios y el cumplimiento de las actividades a cargo de sus diferentes dependencias y Centros de Formación.
En este contexto, la Resolución 1574 del 15 de agosto de 2023, modificada por la Resolución 1047 de 2024 expedida por el SENA, reglamenta el uso, administración y manejo del parque automotor del SENA, la cual establece en el Capítulo I en su artículo 4, "RESPONSABILIDAD EN EL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS. Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo, uso y control de los recursos del Parque Automotor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se desarrollarán de acuerdo con los principios de transparencia,

economía, responsabilidad, oportunidad y mínimo riesgo, de conformidad con los postulados que rigen la gestión pública. Igualmente, se apoyarán en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, en el Manual de funciones y en las normas que regulan la protección y conservación de los bienes de la Institución. En el caso de contratistas, se estará a lo dispuesto a las obligaciones contempladas en sus respectivos contratos".

De igual manera, el artículo 15 de la citada Resolución dispone:

"MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. El Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones en la Dirección General y los Coordinadores del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, en las Regionales y Centros de Formación, son los responsables de velar por el mantenimiento del parque automotor del SENA".

En concordancia con lo anterior, la Guía Administración del Parque Automotor a Cargo del SENA, código GIL-G-007, establece los lineamientos para la adquisición, administración, asignación, uso y mantenimiento del parque automotor institucional, orientados a garantizar una gestión eficiente de los vehículos y una prestación segura y adecuada del servicio de transporte en la Entidad

Al respecto, el Centro de Formación cuenta con un parque automotor conformado por tres (3) vehículos y un (1) aula móvil, los cuales constituyen activos esenciales para el cumplimiento de la misión institucional y la prestación adecuada de los servicios a cargo del Centro. En atención al uso continuo de estos vehículos, al desgaste natural de sus componentes y a la necesidad de prevenir y mitigar la ocurrencia de fallas mecánicas y eléctricas que puedan afectar su disponibilidad y funcionamiento, se requiere adelantar la contratación para la adquisición de consumibles, llantas, filtros, aceites, baterías y lubricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos propios de las marcas que conforman el parque automotor: Volkswagen, Renault, Chevrolet y Hyundai.

Debido al uso continuo del parque automotor y al desgaste natural de sus componentes y elementos consumibles, resulta necesario disponer oportunamente de los bienes requeridos para preservar sus condiciones de seguridad, operatividad y funcionamiento. En consecuencia, se requiere adelantar la adquisición de llantas, baterías, lubricantes, aceites y filtros, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los vehículos que conforman el parque automotor del Centro.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes requeridos se determinan con fundamento en la identificación y características del parque automotor, las necesidades de mantenimiento identificadas y los requerimientos técnicos aplicables a cada vehículo, con el propósito de adquirir elementos compatibles y adecuados para su correcto funcionamiento.

En particular, las llantas constituyen un elemento esencial para la seguridad vial, dado que su estado incide directamente en la estabilidad, adherencia y capacidad de frenado de los vehículos. Su desgaste excesivo incrementa el riesgo de accidentes y puede afectar el cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas exigidas para la circulación. De igual manera, el uso de aceites y lubricantes adecuados, así como el reemplazo oportuno de filtros y baterías, contribuye a proteger los sistemas mecánicos y eléctricos, prevenir el desgaste prematuro de sus componentes y reducir la probabilidad de fallas que puedan ocasionar la inmovilización de los vehículos.

La adquisición de estos bienes permitirá contar oportunamente con los elementos necesarios para contribuir a la conservación y disponibilidad del parque automotor, gestionar los riesgos asociados a su

operación y preservar la seguridad de conductores, pasajeros y demás actores viales. Asimismo, permitirá prevenir interrupciones derivadas de fallas o del deterioro de componentes que puedan afectar el desarrollo de las actividades institucionales que requieren apoyo logístico y de transporte.
La no adquisición oportuna de estos elementos podría generar la indisponibilidad parcial o total de los vehículos, incrementar el riesgo de fallas mecánicas y eléctricas, afectar las condiciones de seguridad para su operación y limitar la capacidad del Centro de Formación para atender las actividades misionales, administrativas y operativas que requieren el uso del parque automotor.
En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de llantas, baterías, lubricantes, aceites y filtros requeridos para el parque automotor del Centro Tecnológico del Mobiliario, con el fin de contribuir a su adecuada conservación, disponibilidad, seguridad y funcionamiento, y garantizar la continuidad de las actividades institucionales que dependen de estos recursos.
Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación incorpora un enfoque de inclusión orientado a promover la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. En tal sentido, la entidad evaluó la pertinencia de adoptar medidas afirmativas acordes con la naturaleza del objeto contractual, garantizando en todo caso la eficiencia, economía y adecuada ejecución del contrato.

1. Análisis de conveniencia:

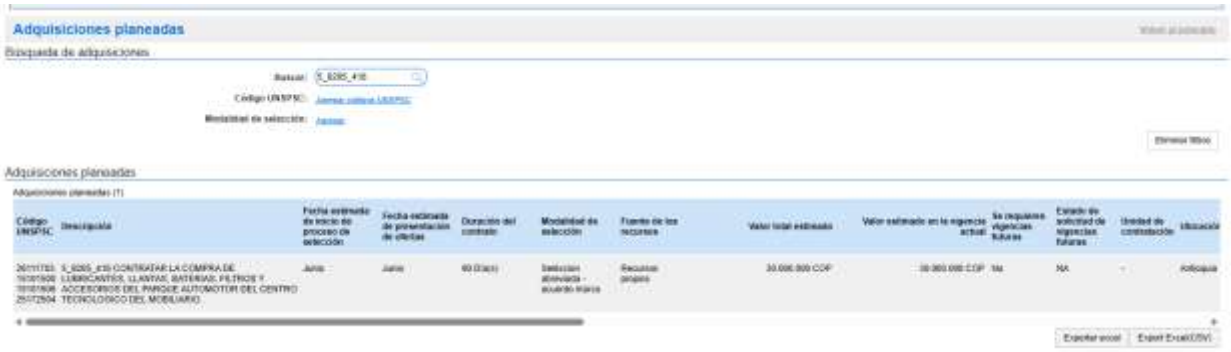
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994 y bajo los lineamientos de la Resolución 1574 de 2023, tiene la obligación estatal de velar por el correcto uso, administración y control de su parque automotor. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y atendiendo a las directrices de la "Guía Administración del Parque Automotor a Cargo del SENA" (GIL-G-007), se hace indispensable la adquisición oportuna de insumos críticos como llantas, baterías, filtros, aceites y lubricantes de alta calidad. El suministro integral de estos elementos constituye una medida de prevención vial de carácter obligatorio, orientada a mitigar los riesgos biomecánicos y mecánicos asociados a la operación vehicular. De este modo, se garantiza el tránsito seguro de los vehículos asignados, previniendo infracciones de tránsito derivadas del desgaste de los componentes (como llantas lisas) y asegurando la superación exitosa de las revisiones técnico-mecánicas institucionales.

Por otra parte, la compra estratégica y el aprovisionamiento de estos insumos y accesorios resultan fundamentales para mantener la disponibilidad operativa y prolongar la vida útil del parque automotor del Centro Tecnológico del Mobiliario. Los vehículos de la entidad cumplen un rol misional indispensable en la región, encargándose del transporte seguro de materiales de formación, instructores, funcionarios y aprendices hacia los diferentes municipios. Contar con un stock oportuno de lubricantes adecuados, baterías con los amperajes técnicos requeridos y filtros diseñados para trabajar conjuntamente con los motores, evita tiempos prolongados de inactividad de las unidades de transporte. Esto asegura que no se

presenten interrupciones en los cronogramas académicos ni retrasos en el cumplimiento de las evidencias de aprendizaje que requieren movilización en las distintas fichas de formación.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación para el suministro de estos componentes con el propósito de amparar tanto los mantenimientos preventivos como los correctivos óptimos de la flota vehicular. La ausencia o baja calidad de estos fluidos y repuestos impactaría negativamente la conservación mecánica y eléctrica de los automotores, comprometiendo la continuidad de la formación técnica y operativa del Centro. Por lo tanto, la Entidad considera procedente y conveniente iniciar un proceso de selección que garantice la compra de insumos homologados, idóneos y competitivos en el mercado, salvaguardando el patrimonio público, la transparencia contractual y, ante todo, la vida e integridad de los transeúntes y la comunidad educativa que diariamente se moviliza en los vehículos de la institución.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	15000000	15121501	Aceite para motor (Aceite de motor)
2	15000000	15121504	Aceite hidráulico
3	15000000	15121508	Aceite de transmisión

4	25000000	25172504	Llantas para automóviles o camionetas
5	25000000	25172501	Neumáticos para vehículos automotores
6	400000000	40161505	Filtros de aire (Motor)
7	400000000	40161513	Filtros de combustible (Gasolina / Diésel)
8	400000000	40161530	Filtros de aire de cabina (Habitáculo/AA)

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

5_9205_416 CONTRATAR LA COMPRA DE LUBRICANTES, LLANTAS, BATERIAS, FILTROS Y ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA DIESEL MOD. 2016		
1	Compra de llanta nueva, radial, medida 265/70 R16, construcción sin cámara (tubeless), índice de carga y velocidad compatible con el vehículo Volkswagen Amarok Andina diésel modelo 2016. Producto original o equivalente de calidad, sin uso, sin reparaciones, con fecha de fabricación reciente y garantía del fabricante. No incluye montaje, balanceo, alineación ni mano de obra.	Unidad	4
2	Compra de aceite lubricante 100 % sintético, grado de viscosidad SAE 5W-30, apto para motor diésel de la camioneta Volkswagen Amarok Andina, modelo 2016. El producto deberá ser compatible con motores turbodiésel de inyección directa y cumplir, como mínimo, con la especificación del fabricante Volkswagen VW 507 00, o una especificación superior expresamente compatible con el vehículo.	Cuarto de Galón	24
3	Compra de filtro de combustible nuevo, compatible con Volkswagen Amarok Andina diésel modelo 2016, con dimensiones, conexiones y capacidad de filtración equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto nuevo, sin uso, en empaque original y con garantía. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3
4	Compra de filtro de aire para motor, nuevo y compatible con Volkswagen Amarok Andina diésel modelo 2016, con dimensiones, sello, material filtrante y eficiencia equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3

5	Compra de filtro de aceite nuevo, compatible con Volkswagen Amarok Andina diésel modelo 2016, con rosca, dimensiones, válvulas y capacidad de filtración equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original y con garantía. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3
6	Compra de batería automotriz nueva, libre de mantenimiento, de 12 V, con capacidad, corriente de arranque, polaridad, dimensiones y tipo de terminal compatibles con Volkswagen Amarok Andina diésel modelo 2016. Debe entregarse cargada, en empaque original y con garantía del fabricante. No incluye instalación, adaptación ni mano de obra.	Unidad	1
	CHEVROLET LUV DIMAX DIESEL MOD. 2011		
7	Compra de llanta nueva, radial, medida 265/70 R16, construcción sin cámara (tubeless), índice de carga y velocidad compatible con el vehículo Chevrolet LUV D-Max diésel modelo 2011. Producto original o equivalente de calidad, sin uso, sin reparaciones, con fecha de fabricación reciente y garantía del fabricante. No incluye montaje, balanceo, alineación ni mano de obra.	Unidad	4
8	Compra de aceite lubricante para motor diésel, 100 % sintético, viscosidad SAE 5W-30, en envase original, sellado y debidamente rotulado. Debe cumplir o superar la especificación técnica recomendada por el fabricante para Chevrolet LUV D-Max diésel modelo 2011. No incluye cambio de aceite, filtros ni mano de obra.	Cuarto de Galón	24
9	Compra de filtro de combustible nuevo, compatible con Chevrolet LUV D-Max diésel modelo 2011, con dimensiones, conexiones y capacidad de filtración equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto nuevo, sin uso, en empaque original y con garantía. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	6
10	Compra de filtro de aire para motor, nuevo y compatible con Chevrolet LUV D-Max diésel modelo 2011, con dimensiones, sello, material filtrante y eficiencia equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3
11	Compra de filtro de aceite nuevo, compatible con Chevrolet LUV D-Max diésel modelo 2011, con rosca, dimensiones, válvulas y capacidad de filtración equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original y con garantía. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3

12	Compra de batería automotriz nueva, libre de mantenimiento, de 12 V, con capacidad, corriente de arranque, polaridad, dimensiones y tipo de terminal compatibles con Chevrolet LUV D-Max diésel modelo 2011. Debe entregarse cargada, en empaque original y con garantía del fabricante. No incluye instalación, adaptación ni mano de obra.	Unidad	1
	RENAULT LOGAN LOGAN GASOLINA MOD. 2007		
13	Compra de llanta nueva, radial, medida 195/55 R15, construcción sin cámara (tubeless), índice de carga y velocidad compatible con Renault Logan gasolina modelo 2007. Producto original o equivalente de calidad, sin uso, sin reparaciones, con fecha de fabricación reciente y garantía del fabricante. No incluye montaje, balanceo, alineación ni mano de obra.	Unidad	4
14	Compra de filtro de aceite nuevo, compatible con Renault Logan gasolina modelo 2007, con rosca, dimensiones, válvulas y capacidad de filtración equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original y con garantía. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3
15	Compra de filtro de aire para motor, nuevo y compatible con Renault Logan gasolina modelo 2007, con dimensiones, sello, material filtrante y eficiencia equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	3
16	Compra de aceite lubricante multigrado para motor a gasolina, viscosidad SAE 20W-50, en envase original, sellado y debidamente rotulado. Debe cumplir o superar la especificación técnica recomendada por el fabricante para Renault Logan gasolina modelo 2007. No incluye cambio de aceite, filtros ni mano de obra.	Cuarto de Galón	12
17	Compra de batería automotriz nueva, libre de mantenimiento, de 12 V, con capacidad, corriente de arranque, polaridad, dimensiones y tipo de terminal compatibles con Renault Logan gasolina modelo 2007. Debe entregarse cargada, en empaque original y con garantía del fabricante. No incluye instalación, adaptación ni mano de obra.	Unidad	1
	HIUNDAY AULA MOVIL HD 72 DIESEL - MOD. 2009		
18	Compra de llanta nueva para vehículo de carga liviana, medida 7.50 R16 LT, construcción radial, índice de carga y velocidad compatible con Hyundai HD72 diésel modelo 2009. Producto nuevo, sin uso, sin reparaciones, con fecha de fabricación reciente y garantía del fabricante. No incluye montaje, balanceo, alineación ni mano de obra.	Unidad	6

19	Compra de filtro de aceite nuevo, compatible con Hyundai HD72 diésel modelo 2009, con rosca, dimensiones, válvulas y capacidad de filtración equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original y con garantía. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	2
20	Compra de filtro de aire para motor, nuevo y compatible con Hyundai HD72 diésel modelo 2009, con dimensiones, sello, material filtrante y eficiencia equivalentes a la referencia original del fabricante. Producto en empaque original. No incluye instalación ni mano de obra.	Unidad	2
21	Compra de aceite lubricante multigrado para motor diésel, viscosidad SAE 20W-50, presentación por cuarto de galón, en envase original, sellado y debidamente rotulado. Debe cumplir o superar la especificación técnica recomendada por el fabricante para Hyundai HD72 diésel modelo 2009. No incluye cambio de aceite, filtros ni mano de obra.	Cuarto de Galón	24
22	Compra de batería automotriz nueva de 12 V, capacidad nominal de 980 A y reserva mínima de 150 minutos, libre de mantenimiento, con polaridad, dimensiones y terminales compatibles con Hyundai HD72 diésel modelo 2009. Debe entregarse cargada, en empaque original y con garantía del fabricante. No incluye instalación, adaptación ni mano de obra.	Unidad	2

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato, empacados en cajas de buena calidad, especificando (nombre elementos que contiene la caja, cantidad de elementos por empaque), si la caja contiene varios ítems deben de estar separados y debidamente marcados. Si el tamaño del bien no permite ser empacado en cajas, también debe estar rotulado especificando (nombre, número, nombre de ítem y cantidad de elementos por empaque). (CONTRACTUAL)
2. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos. En caso de que, una vez recibidos los bienes, alguno resulte defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la Entidad. (CONTRACTUAL)
3. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos y materiales hasta las instalaciones del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA, ubicado en la calle 63 No. 58B - 03, barrio Calatrava, Itagüí – Antioquia, o donde el supervisor del contrato indique y sin que ello genere un costo adicional para la Entidad, según el horario establecido por el Almacén y previa coordinación con el supervisor del contrato. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. (CONTRACTUAL)

4. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios ofertados. (CONTRACTUAL)

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los

3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el respeto por los principios de igualdad y no discriminación, así como propender, cuando resulte viable y acorde con el objeto contractual, por la inclusión de personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades contratadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
18) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga para con el SENA, a cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos a establecer en los estudios previos y la propuesta a presentar por los oferentes, además:

1) Los bienes entregables deben ser nuevos, libres de defectos e imperfecciones, absteniéndose de hacer uso de bienes usados o re-manufacturados, los cuales deben ser de reconocimiento nacional-internacional y deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado. El proponente deberá tener en cuenta esta condición para incluir el valor de estos en la oferta económica.
2) El proponente debe diligenciar y firmar el anexo 19 - Existencias, en donde certifique que al momento de presentar la oferta cuenta con las existencias de los bienes ofertados y que cumplirá con el menor tiempo posible de entrega.
3) Los bienes entregados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y/o pliego de condiciones, de acuerdo con las normas de calidad de los productos so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.
4) Cada ítem debe cumplir con las especificaciones dadas en referencias.
5) Entregar oportuna y eficientemente los bienes y servicios de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor designado por el Centro Tecnológico del Mobiliario.
6) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para la entrega de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.

7) El riesgo y cuidado de los bienes será asumido por el contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción de cada uno de los pedidos en el Centro Tecnológico del Mobiliario.
8) Asegurar la calidad de cada uno de los bienes entregados por defectos de diseño, de fabricación, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y garantizarlos como mínimo tres (3) meses contados a partir de la entrega o instalación del mismo, de conformidad con lo solicitado.
9) Suministrar al supervisor(a) del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
10) Todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato serán elaboradas por el supervisor y serán suscritas por él, el contratista y el ordenador del gasto (cuando así sea requerido).
11) Avisar al SENA dentro de las seis (6) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
12) El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
13) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO DE CONTRATACIÓN	**ETAPA**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.	Precontractual
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	Precontractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Contractual

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
El proponente deberá enviar carta expedida por el representante legal donde certifique que no hará entrega de sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal.	Precontractual
El contratista deberá entregar ficha técnica de todos los elementos contratados.	Contractual
En caso de que la factura de venta no detalle el ítem adquirido con la siguiente información: cantidad entregada, unidad de medida, valor unitario y valor total, se deberá adjuntar un documento tipo informe que contenga estos datos. Esta información es indispensable para dar cumplimiento a los requerimientos de medición de la huella de carbono de la entidad.	Contractual

2.8.4 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá ejecutar el contrato en las instalaciones del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA – Regional Antioquia, ubicado en la Calle 63 No. 58 B – 03, barrio Calatrava, Itagüí, y/o en las instalaciones del contratista.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Itagüí.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Entrega a entera satisfacción de la totalidad de productos requeridos.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Orlando Quiceno Muñoz como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Transparencia en Contratación de mínima cuantía", a saber: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

En este sentido, se deja constancia que el valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, toda vez que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad en la vigencia correspondiente. Por lo anterior, y en cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Además, el **Decreto 1082 de 2015**, establece y regula el procedimiento para la realización de los procesos de Mínima Cuantía así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1****. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2****. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

En consecuencia, y en atención a que el valor del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la vigencia correspondiente, así como al cumplimiento de las condiciones normativas previstas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. En este sentido, la Entidad adelantará el proceso conforme a las reglas y procedimientos establecidos para esta modalidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($37.387.471). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para 5_9205_416 CONTRATAR LA COMPRA DE LUBRICANTES, LLANTAS, BATERIAS, FILTROS Y ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($37.387.471)., tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	**38.535.488,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
15126	2026-05-15	2026-12-31	920510	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE	38.535.488,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Centro de Tecnológico del Mobiliario, verificará los requisitos habilitantes que llegare a solicitar en la invitación publica y lo hará exclusivamente respecto del proponente que oferte, la adjudicación del contrato será al mejor postor, es decir, aquella oferta que presente el precio más bajo y cumpla en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente estudio e invitación pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, cumple con las condiciones de la invitación. Si está no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

3. En caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
4. En caso de que el segundo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
5. Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
6. En caso de empate la entidad se adoptará lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 "FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN".

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se

compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la

sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez ado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado Bancario

El proponente deberá aportar certificado bancario vigente, expedido por la entidad financiera correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta.
En dicho certificado deberá evidenciarse como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta
- Tipo de cuenta (ahorros o corriente)
- Número de cuenta
- Estado activo de la cuenta

Lo anterior, con el fin de verificar la información financiera del proponente para efectos de los trámites de pago en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.2.1.17 *Compromiso anticorrupción*

Compromiso Anticorrupción diligenciado conforme al modelo de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO N°8) de la Invitación Pública.

5.2.1.18 *Formato certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica*

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades para Persona Jurídica, de conformidad con el formato anexado para tal fin en la invitación pública.

5.2.1.19 *Formato certificado multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento, caducidad*

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato correspondiente a la certificación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o caducidad, conforme al formato anexado para tal fin en la invitación pública.

5.2.1.20 *Declaración de origen de bienes y fondos*

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de origen de bienes y fondos, de conformidad con el formato dispuesto en la invitación pública.

5.2.1.21. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente deberá diligenciar y suscribir la certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme al formato anexado para tal fin en la invitación pública.

5.2.2 De carácter técnico

1. Oferta Técnica:

El proponente deber diligenciar el formato 9 “Oferta técnica”. Se verificará en la oferta técnica que los bienes y/o servicios contengan y cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad. La oferta técnica deberá estar firmada por el representante legal y se deberá aportar conforme el formato anexo a la invitación pública.

NOTA: El SENA verificará que los elementos cotizados correspondan a los requeridos por la Entidad, que cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los ítems de la invitación pública, en las calidades y cantidades señaladas y que se ajusten a las necesidades reales de la Entidad; en tal sentido, la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con los mismos o no tengan la totalidad de los ítems cotizados, serán RECHAZADAS.

2. Experiencia del Proponente:

Para la evaluación de la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia:

PERSONA NATURAL: Como máximo tres (03) años, contados a partir de la Matricula Mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Desde el momento de la constitución, cuyo objeto social o actividad económica este directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes.

El proponente deberá aportar mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y que la sumatoria del valor de los mismos sea igual o mayor al presupuesto oficial para el presente proceso de invitación publica, la experiencia puede ser de entidades públicas o privadas.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en la presente invitación, las certificaciones deberán ser recientes y contener como mínimo los siguientes datos:

I. Entidad contratante. NIT. Contratista y NIT. Valor del contrato.
II. Número del contrato (si es una entidad pública). Fecha de inicio. Fecha de terminación. Objeto.
III. Calificación del servicio y/o cumplimiento.
IV. Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones. Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica debidamente firmado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Mediante la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados.

3. **Certificación de existencias:** El proponente debe diligenciar y firmar el anexo 19 - Existencias, en donde certifique que al momento de presentar la oferta cuenta con las existencias de los bienes ofertados y que cumplirá con el menor tiempo posible de entrega.

1. *De seguridad y salud en el trabajo*

Ver punto 2.8.3.

2. *De gestión ambiental*

Ver punto 2.8.4.

ii. De carácter financiero

No aplica.

iii. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en el formato 10 OFERTA ECONOMICA, mismo que deberá ser diligenciado por el proponente al momento de presentar su oferta.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

4. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

6. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más.

7. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales, independientemente de la cuantía.

8. ANEXOS

- Análisis del Sector Económico
- Estudio de Mercado
- Matriz de Riesgos
- CDP
- Formatos
- Anexo 1- Existencias

El presente documento se suscribe el 22 de julio de 2026.

ANDREA YADIRA VARON FLOREZ
Subdirector (e) Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Comité Estructurador
Revisó componente jurídico: Isabella Tobon Franco – Contratación Bienes y Servicios
Revisó componente técnico: Orlando Quiceno Muñoz – Profesional G06.
Revisó componente ambiental: Melissa Correa Álvarez - Dinamizadora Ambiental y de Energía.
Revisó componente SST: Yuliana Quinto Lloreda -
Revisó componente económico: Carolina Jaramillo Ortiz -
Vo.Bo.: Natalia Andrea Jiménez Pérez – Líder Contratación Bienes y servicios.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO

C E R T I F I C A:

Que, para garantizar el normal funcionamiento del Centro y el desarrollo de los procesos de formación integral, es necesario contratar "5_9205_416 CONTRATAR LA COMPRA DE LUBRICANTES, LLANTAS, BATERIAS, FILTROS Y ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO TECNOLOGICO DEL MOBILIARIO" de acuerdo con la justificación anexa.

Que el Centro Tecnológico y Mobiliario cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de la Entidad.

ANDREA YADIRA VARON FLOREZ
Subdirector (E)
Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Isabella Tobón Franco – Apoyo contratación bienes y servicios
Vo.Bo.: Natalia Jiménez Pérez- Abogada Líder de Contratación Bienes y Servicios

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.
6	30/06/2026	Se realizan ajustes al numeral correspondiente a la oferta económica, específicamente en lo relacionado con la determinación del método de ponderación de la propuesta económica. Asimismo, se incorpora la obligación de anexar las constancias de verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.